

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEPARTAMENTAL AL RITUAL CEREMONIAL DE ENCUENTRO Y SALUDO AL LUCERO DEL ALBA YASITATA GUASU – KÖE MBIYA

La promoción y conservación de la cultura en la jurisdicción departamental, por mandato constitucional en el numeral 19 parágrafo I del artículo 300, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.", esta disposición se constituye en el fundamento normativo de la presente Ley.

En virtud de la competencia mencionada, y dada la importancia para el Departamento se declara patrimonio cultural intangible Departamental el Ritual Ceremonial de Encuentro y Saludo al Lucero del Alba *Yasitata Guasu – Köe Mbiya*, por su significado para el Pueblo Guaraní y Cruceño.

Según la cosmogonía del Pueblo Guaraní existe el mito sobre el origen de las estrellas, la historia del Ñandú que se llevó a los niños, relato relacionado al Ritual del Lucero del Alba. Cuentan los tatita guasu —abuelos- que en una noche inmemorial un grupo de niños jugaron y danzaron entrada la media noche, hasta que oyeron un ruido extraño, alzaron la mirada y vieron un Ñandú divino, quién mediante su poder los atrajo elevándolos lentamente por los aires. Sus madres salieron apuradas sin poder socorrerlos. Aquellos niños, según el mito, se encuentran en el cielo, siendo algunas de las estrellas más grandes o aquellas agrupadas junto a las pequeñas; ellos se encuentran junto al Ñandú, quién puede ser visto en la madrugada.

Desde que los niños fueron llevados al firmamento por el Ñandú, según mito guaraní, son las estrellas vigías que son apreciadas en su resplandor en el período de invierno, fin del período estival y tiempo donde se renuevan las energías, indicando una forma de vida en relación al cosmos. Esto sucede ante la presencia del *Yasitata Guasu* -Luna en Fuego, el lucero planeta Venus- y el Köe Mbiya -alba o amanecer-, elementos relacionados entre sí por estar presente en el firmamento desde el anochecer hasta el amanecer en el Ritual Ceremonial de Encuentro y Saludo al Lucero del Alba *Yasitata Guasu* – *Köe Mbiya*, momento donde inicia un nuevo día – dando la posibilidad de un nuevo inicio-, indicando una forma de vida en relación al cosmos y en búsqueda del *ivi maraei* y *kandire*, la tierra sin mal.

El Pueblo Guaraní ha estado siempre relacionado con los astros y los elementos que se encuentran a su alrededor, siendo las más notables el sol, la luna y las estrellas. Los astros condicionan la vida diaria, determinando el calendario de siembra, cosecha, cacería, celo y gestación de animales. En todo este período la Vía Láctea —*ñandurepe*- es una guía y junto a la diversidad de estrellas -*yasitata jetavae*- la abundancia de comida, elementos que acompañan al Pueblo Guaraní.

Asimismo, la posición de los astros determinan los ciclos de producción y actividades de la mujer y hombre guaraní. Algunas manifestaciones, consideradas sobrenaturales, dan distintos mensajes, por ejemplo cuando hay círculos alrededor del sol, significa que habrá lluvia. Mientras que las constelaciones de estrellas determinan el calendario productivo, ayudando a pronosticar



las condiciones climáticas. El Lucero del Alba, con su resplandeciente y diáfano brillo es el portador de buenas nuevas, simbolizando un año promisorio. Para los agricultores representa una buena siembra y cosecha, para cazadores y pescadores es un período donde están guiados a lugares abundantes de caza y pesca, mientras que las mujeres podrán recoger agua de los pauros bendecida por el lucero matutino; todo por el bien de los individuos de la comunidad.

El ritual es el reflejo de la relación espiritual, celestial y telúrica a través del *ayarise* –plegaria que agradece lo recibido y para un futuro promisorio. Esta comunicación es manifiesta en el *arete guasu*, donde la autoridad guaraní agita una sonata y llevar un cetro de mando elaborado en una larga caña hueca con plumas de ñandú amarradas en la parte superior en forma de paraguas; esto se realiza para agradecer por el buen resultado de la siembra, es una ocasión de agradecimiento y regocijo general. También, entre los símbolos, está presente el *karapepo*, una figura compuesta de rombos fragmentados, la cual representa una estrella.

La fortaleza del Pueblo Guaraní es la perseverancia de su lengua -ñande ñée-, modos de ser – ñande reko-, la conservación de su historia oral, tradiciones, mitos, ritos y costumbres. A pesar de la batalla de Kuruyuki del 28 de enero de 1892, el Pueblo Guaraní ha persistido para fortalecer su identidad y cultura, siendo un actuar evidente a través del resguardo y promoción del Ritual Ceremonial de Encuentro y Saludo al Lucero del Alba *Yasitata Guasu* – *Köe Mbiya*, coadyuvado por el Gobierno Autónomo Departamental y las Entidades Autónomas Departamentales.

Desde el año 2003 hasta el 2011 el ritual fue celebrado en el sitio arqueológico del Fuerte de Samaipata y desde el año 2012 se ha replicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y la Comunidad Rancho Nuevo del Isoso en la provincia Cordillera. El propósito devino del fortalecimiento y puesta en valor de la cultura del Pueblo Guaraní, como ocasión para reforzar y promover el diálogo cultural que converge en la ceremonia.

En este sentido, el Ritual Ceremonial de Encuentro y Saludo al Lucero del Alba *Yasitata Guasu – Köe Mbiya* es respaldado por el ordenamiento jurídico boliviano y departamental. La Constitución Política del Estado establece como competencia departamental la promoción y conservación del patrimonio intangible departamental en el numeral 19 parágrafo I del artículo 300 y el parágrafo II del Artículo 7 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización. En cuanto al bloque de constitucionalidad, el respeto y protección de las costumbres, tradiciones y ceremonias de los Pueblos Indígenas se encuentran reconocido por el Estado en el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Igualmente, la normativa departamental, en la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo departamental, establece en el parágrafo I del artículo 26 que la Secretaría de Desarrollo Humano tiene por objeto, entre otros la protección, conservación y recuperación del patrimonio intangible departamental, así como declarar patrimonio departamental sobre los mismos. De igual forma, el Decreto Departamental N° 86 reconoce la ceremonia de veneración al Lucero del Alba Yasitata Guasu.

Por lo expuesto, el reconocimiento legislativo del Ritual Ceremonial de Encuentro y Saludo al Lucero del Alba *Yasitata Guasu – Köe Mbiya* es legítimo y amparado por mandato constitucional y legislación vigente. Es una festividad que busca la cohesión social y el diálogo intercultural como salvaguarda del patrimonio histórico intangible del Pueblo Guaraní y del Departamento de Santa Cruz.



LEY DEPARTAMENTAL Nº 118 LEY DEPARTAMENTAL DE 28 DE ABRIL DE 2016

RUBÉN COSTAS AGUILERA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEPARTAMENTAL AL RITUAL CEREMONIAL DE ENCUENTRO Y SALUDO AL LUCERO DEL ALBA YASITATA GUASU – KÖE MBIYA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Intangible del Departamento de Santa Cruz el Ritual Ceremonial de Encuentro y Saludo al Lucero del Alba Yasitata Guasu – Köe Mbiya, como inicio de un periodo guía de orientación de un nuevo ciclo de vida y forma de vida en relación al cosmos, para renovar las esperanzas de la Nación Guaraní y Pueblo Cruceño en búsqueda de la tierra sin mal, el ivi maraei.

ARTÍCULO 2 (FINALIDAD).- Son fines de la presente lev:

- **a)** Preservar la cultura de la Nación Guaraní como un conjunto de saberes, creencias y pautas de conducta social;
- **b)** Promocionar a través de actividades, medios y estrategias de información acerca de la cultura de nuestra Nación Guaraní; y,
- c) Fortalecer la identidad de la Nación Guaraní en el Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley tiene como marco competencial el numeral 19 parágrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado, referente a la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

ARTÍCULO 4 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Será aplicable a todas las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

CAPÍTULO II LUCERO DEL ALBA YASITATA GUASU – KÖE MBIYA



ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA).- Se declara Patrimonio Cultural Intangible del Departamento de Santa Cruz al Ritual Ceremonial de Encuentro y Saludo al Lucero del Alba Yasitata Guasu – Köe Mbiya, por su importancia cultural intangible, de valores e identidad para la Nación Guaraní y Pueblo Cruceño.

ARTÍCULO 6 (PROMOCIÓN).- El Ejecutivo Departamental, a través de sus instancias correspondientes, realizará las gestiones necesarias para la conservación y promoción cultural del Ritual Ceremonial de Encuentro y Saludo al Lucero del Alba Yasitata Guasu – Köe Mbiya, evento de regocijo y convivencia que vigoriza las relaciones del ser humano y la comunidad con la naturaleza.

ARTÍCULO 7 (FINANCIAMIENTO).- El Ejecutivo Departamental, a través de sus instancias correspondientes, gestionará los recursos económicos necesarios para el financiamiento del Ritual Ceremonial de Encuentro y Saludo al Lucero del Alba Yasitata Guasu – Köe Mbiya, en concurrencia con las Entidades Territoriales Autónomas en el área de influencia donde se encuentre la Nación Guaraní y/o en cooperación con personas naturales o jurídicas que compartan el objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 8 (COORDINACIÓN).- Para el cumplimiento y ejecución de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y la Secretaría de Pueblos Indígenas, deberá coordinar con las autoridades originarias de la Nación Guaraní y con las autoridades de los municipios la conservación y promoción cultural del Ritual Ceremonial de Encuentro y Saludo al Lucero del Alba Yasitata Guasu – Köe Mbiya.

ARTÍCULO 9 (DÍA DEL RITUAL).- Se establece el 21 de junio de cada año como día del Ritual Ceremonial de Encuentro y Saludo al Lucero del Alba Yasitata Guasu – Köe Mbɨya. En esta fecha las entidades públicas departamentales realizarán jornadas de conservación, promoción y difusión cultural del evento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de las instancias correspondientes, queda encargado del cumplimiento de esta Ley, en esta función serán sus auxiliares todas las autoridades del departamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ, María Arias de Paz.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Rubén Costas Aguilera

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ